

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 2 de Junio de 2022

Proceso: **11001-31-10031-2021-00297-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 11:30 a.m. del 2 de Junio de 2022 inicia grabación 12:31 p.m.

Fin audiencia: 12:39 p.m. del 2 de Junio de 2022

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurren de forma virtual la demandante SONIA ESPERANZA SÁNCHEZ OCHOA, su apoderado ANDRES MAURICIO ALDANA RIOS, el demandado JAVIER GILBERTO MILA PEDRAZA su apoderado OMAR BAEZ TORRES.

**CUSTODIA y CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS y VISITAS -
CONCILIACIÓN**

POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA JUEZ TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ATENDIENDO A LO SOLICITADO POR LAS PARTES DE CONSUNO EN ESTA AUDIENCIA, CON COLABORACIÓN DE SUS APODERADOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: *APROBAR el acuerdo al cual llegaron las partes en la presente audiencia, en consecuencia, la custodia y cuidado personal de los adolescentes JAVIER DANIEL y SONIA JULIANA MILA SANCHEZ estará en cabeza de la señora SONIA ESPERANZA SANCHEZ OCHOA.*

SEGUNDO: *Respecto de alimentos el señor JAVIER GILBERTO MILA PEDRAZA, se compromete a suministrar como cuota alimentaria mensual para sus hijos JAVIER DANIEL y SONIA JULIANA MILA SANCHEZ una suma de \$500.000, monto que será consignado durante los cinco (5) primeros días de cada mes en la cuenta de ahorros No. 003900081716 del Banco Davivienda cuya titular es la señora SONIA ESPERANZA SANCHEZ OCHOA, cuota que comenzará a regir a partir del mes de junio del presente año. Así mismo el señor JAVIER GILBERTO se compromete a suministrar dos cuotas extra ordinarias en los meses de junio y diciembre de cada anualidad, las cuales serán consignadas a más tardar los días 30 de los citados meses, por una suma de \$300.000 en la cuenta de ahorros ya citada. Téngase en cuenta que la cuota alimentaria mensual y extra ordinarias tendrán un incremento conforme lo disponga el gobierno nacional para el salario mínimo legal mensual vigente en los meses de enero de cada anualidad, comenzando en el mes de enero del año 2023.*

Las partes indican que si al día quince (15) de junio del presente año no se realiza de mutuo acuerdo la liquidación de la sociedad patrimonial, quedan en libertad de iniciar el proceso respectivo ante la jurisdicción ordinaria.

TERCERO: *Con relación a las visitas de sus hijos JAVIER DANIEL y SONIA JULIANA MILA SANCHEZ las partes se estarán a lo acordado el día dieciséis (16) de Diciembre de 2020, ante la Procuraduría General de la Nación.*

CUARTO: *La presente conciliación presta mérito ejecutivo.*

QUINTO: *Advertir a las partes que quedan obligadas a dar estricto cumplimiento a la conciliación aquí aprobada so pena de incurrir en las sanciones de ley.*

SEXTO: *Sin costas por existir acuerdo entre las partes.*

Finalmente cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.

La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 12:39 p.m. del día 2 de Junio de 2022, se levanta la audiencia.

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79de8036c4d6c2d6696abd868ae7a538bee7ad0db40017fcf7b5e86c0e900b50

Documento generado en 02/06/2022 01:07:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>